



ORDENANZA N° 27

Los Conquistadores, 31 de Octubre de 2014

VISTO:

Lo regulado por el artículo 38 de la Constitución de la Nación Argentina definiendo a los partidos Políticos como Instituciones del Sistema Democrático.-

Y CONSIDERANDO:

Que se tiene que promover la participación ciudadana, tomando en cuenta el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.-

Que el debate de los afiliados o simpatizantes de un partido, en un espacio físico adecuado, al efecto, tendría como Benicio mejorar los proyectos y planes, ayudar a mejorar la toma de decisiones, la coordinación interna, la revisión de la gestión, etc.-

Que es la intención de este Honorable Cuerpo llevar políticas tendientes a buscar la opinión ciudadana y la participación política de los habitantes de este municipio.-

Que la Municipalidad de Los Conquistadores deberá entregar en comodato inmuebles de su propiedad, con el objetivo de que los partidos políticos puedan concretar el anhelo de poseer un espacio físico.-

Que el bien raíz que se entrega en comodato al partido político no tendrá mas objeto que el de construir un espacio físico para usar de sede del mismo.-

Que los partidos políticos deberán presentar la documentación por cuanto estén reconocidos por la Justicia Electoral, teniendo un mínimo de afiliados en la Localidad.-

Por ello, el **CONCEJO DELIBERANTE** de Los Conquistadores sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato bienes raíces de su propiedad a los Partidos Políticos que se lo soliciten, teniendo como único destino la construcción de un local partidario.

A continuación se detallan la ubicación de los Terrenos correspondientes a cada partido:

U.C.R.

Planta Urbana de Los Conquistadores Zona Ferrocarril Gral. Urquiza, domicilio parcelario Calle Urquiza S/Nº, a 26 metros de calle Ignacio Figueroa.- Límites y linderos

Al Noreste; Recta con rumbo S.69.37 E, de 42,30 metros que linda con mas terrenos de la Municipalidad de Los Conquistadores.-

Al Sureste; Recta con rumbo N20°23'0. DE 15 Metros que linda con Calle Urquiza.-

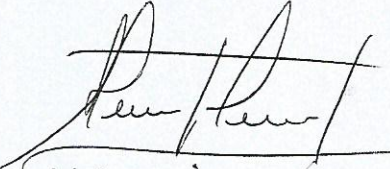
Al Suroeste.: Recta con rumbo N69°37'0. DE 42,30 Metros que linda con mas terrenos de la Municipalidad de Los Conquistadores.-


Al Noreste; Recta con rumbo S.20°23 E, de 15 metros que linda con mas vías del Ferrocarril General Urquiza.-

P.J.

Planta Urbana de Los Conquistadores Zona Ferrocarril Gral. Urquiza, domicilio parcelario Calle Urquiza S/Nº, a 100 metros de calle Bvard. Urdapilleta.-

Al Noreste; Recta con rumbo S.69.37 E, de 42,30 metros que linda con mas terrenos de la Municipalidad de Los Conquistadores.-


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante


Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



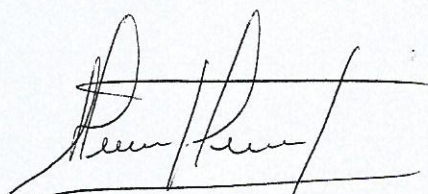
Al Sureste; Recta con rumbo N20°23'0. DE 15 Metros que linda con Calle Urquiza.-
Al Suroeste.: Recta con rumbo N69°37'0. DE 42,30 Metros que linda con mas terrenos de la
Municipalidad de Los Conquistadores.-
Al Noreste; Recta con rumbo S.20°23 E, de 15 metros que linda con mas vias del Ferrocarril
General Urquiza.-

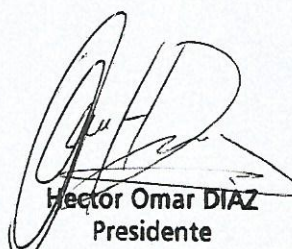
Artículo 2º) Los Partidos Políticos que hagan uso de este beneficio deberán presentar la siguiente documentación

- 1.- Comprobante de la Justicia Nacional Electoral que lo acredite como Partido Político.-
- 2.- Acta de Autoridades a nivel Local, reconocidas a nivel Provincial.-
- 3.- Reconocimiento de las autoridades locales por su órgano superior de la Provincia.-
- 4.- Debe poseer como mínimo con 100 afiliados.

Artículo 3º) Los contratos que celebre el D.E.M. deberán ser elevados a este cuerpo para su conocimiento.-

Artículo 4) Elévese al Departamento Ejecutivo, publíquese y oportunamente archívese.-


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante


Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante